



FORMATO  
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-098

Versión: 01

Fecha: 20/04/2018

Pág. 1 de 5

ACUERDO N° 016 DE 2021  
(29-diciembre)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA, PARA ASUMIR COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, BAJO LA MODALIDAD DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece como atribución del Concejo Municipal *"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"*.

Que la Administración Municipal de Entrerrios, en cumplimiento de su obligación de realizar una adecuada gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como *"vigencias futuras"*.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto N° 2215 del 09 de octubre de 2014 señaló que la autorización de los Concejos municipales en temas de contratación está regida por el principio de excepcionalidad.

Que la Ley 136 de 1994 establece en su Artículo 32°, Numeral 9, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que entre las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra: *"9. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación."*; el cual encuentra sustento en el Numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución, en donde señala expresamente que entre las atribuciones del concejo Municipal se encuentran las de *"5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos"*.



**FORMATO  
ACUERDO MUNICIPAL**

**Código: F-CM-098**

**Versión: 01**

**Fecha: 20/04/2018**

**Pág. 2 de 5**

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 regula el mecanismo de uso presupuestal denominado vigencias futuras ordinarias y establece la competencia del Concejo Municipal para autorizar al Alcalde la asunción de compromisos que afecten vigencias futuras siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidas por esa misma disposición.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Circular 043 de 22 de diciembre de 2008, en la cual se señaló que en los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuestos de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencia futuras a aquella en que se perfecciona, se hace necesario solicitar autorización previa del CONFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, conforme se desprende de la literalidad de los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia.

Que la corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo, y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Que el municipio de Entrerrios requiere para su funcionamiento darle continuidad al servicio y a la función pública a su cargo; es por ello que se necesita garantizar la prestación ininterrumpida de ciertos servicios, estrictamente necesarios para tales objetivos y con tal fin requiere dar trámite a la suscripción de convenios y contratos que permitan el desarrollo de programas y proyectos de inversión los cuales requieren comprometer más de una vigencia fiscal.

Que las vigencias futuras solicitadas no superan el periodo de gobierno del ejecutivo, ya que el plazo de ejecución de las mismas está técnicamente justificado para ejecutarse en la vigencia 2021 y 2022.

Que el proyecto a financiarse con recursos de vigencias futuras esta consignado en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 según certificación expedida por la Secretaría de Planeación.

Que el monto de las vigencias futuras no puede exceder la capacidad de endeudamiento, de allí, que según certificación dada por la secretaria de hacienda, el monto para la presente vigencia no excede la capacidad de endeudamiento del municipio.

Que el COMFIS del municipio de Entrerrios, según consta en Acta No. 012 de 2021, autorizó el compromiso de vigencias futuras ordinarias para la ejecución de los programas y proyectos de inversión.



FORMATO  
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-098

Versión: 01

Fecha: 20/04/2018

Pág. 3 de 5

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al alcalde Municipal de Entrerrios, Antioquia, para asumir compromisos que afectan el presupuesto de la vigencia fiscal 2022, con apropiación mínima del 15% en la presente vigencia fiscal, bajo la modalidad de vigencia futura ordinaria, hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS M /L (\$ 45.769.440.120)**, previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, de conformidad con el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN |  |                 |                              |
|-------------|--|-----------------|------------------------------|
| Número      | Actividad  | Vigencia Fiscal | Valor (Hasta por la suma de) |
| 1           | Contrato de obra 002 de 2021 cuyo objeto es "Construcción centro vida día para el adulto mayor en el municipio de Entrerrios"  | 2022            | \$ 2.715.523.198             |
| 2           | Contrato de consultoría 06 de 2021 cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental del contrato cuyo objeto es Construcción centro vida día para el adulto mayor en el municipio de Entrerrios" | 2022            | \$ 150.207.750               |
| 3           | Contrato de consultoría 04 de 2021 cuyo objeto es "Estudios y diseños para la intervención de la vía que comunica al municipio de Entrerrios, con el Municipio de San José de la Montaña en el Departamento de Antioquia"                      | 2022            | \$ 1.950.161.784             |
| 4           | Contrato de consultoría 03 de 2021 cuyo objeto es "Interventoría a los estudios y diseños para la intervención de la vía que comunica al municipio de Entrerrios, con el Municipio de San José de la Montaña en el Departamento de Antioquia"  | 2022            | \$ 212.547.388               |
|             |  |                 |                              |



FORMATO  
ACUERDO MUNICIPAL

Código: F-CM-098

Versión: 01

Fecha: 20/04/2018

Pág. 4 de 5

|              |   |      |                          |
|--------------|---|------|--------------------------|
| 5            | Contrato interadministrativo 018 de 2021 cuyo objeto es "Administración delegada para la administración del proyecto, pavimentación del anillo vial zancudo-Toruro, del municipio de Entrerrios, Antioquia. En el marco del convenio 970 de 2021, entre el INVIAS y el Municipio de Entrerrios, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de corredores rurales, productivos en el municipio de Entrerrios, departamento de Antioquia, Colombia". | 2022 | \$ 40.741.000.000        |
| <b>TOTAL</b> |   |      | <b>\$ 45.769.440.120</b> |

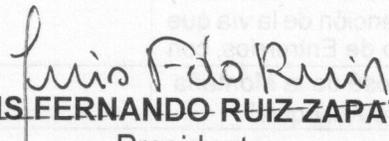
**PARÁGRAFO.** Para la vigencia fiscal 2021, en los términos del literal b), del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el municipio contará con una apropiación del 15%, correspondiente al valor de **SEIS MIL OCHOSIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIES Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS M/C (\$ 6.865.416.018 )**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Hacienda Municipal para que se adelanten los trámites y registros presupuestales que correspondan dentro de la órbita de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Concejo Municipal de Entrerrios a los veintidós (22) días de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

  
**LUIS FERNANDO RUIZ-ZAPATA**  
Presidente

  
**LEÓN JOVANI PATIÑO PÉREZ**  
Primer Vicepresidente

  
**CESAR AUGUSTO ZAPATA MONSALVE**  
Segundo Vicepresidente



**FORMATO  
ACUERDO MUNICIPAL**

**Código: F-CM-098**

**Versión: 01**

**Fecha: 20/04/2018**

**Pág. 5 de 5**

**CERTIFICO:** Que el presente acuerdo fue debidamente discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en distintos días, así: Primer Debate en sesión de Comisión Tercera Permanente o de Presupuesto y Hacienda Pública el jueves 16 de diciembre de 2021; el Segundo Debate en Sesión Plenaria Extraordinaria el miércoles 22 de diciembre de 2021.

**ANDRÉS FELIPE ARANGO GRANDA**  
Secretario General

ACUERDO No. 016 DE 2021

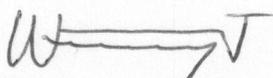
**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA, PARA ASUMIR COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, BAJO MODALIDAD DE VIGENCIA FUTURA ORIGINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Recibido de la Secretaria del Concejo Municipal, el día 29 de diciembre de 2021 y paso para sanción del alcalde el día 3 de enero de 2022.



**LUZ MERCEDES PÉREZ ARANGO**  
Secretaria

República de Colombia – Departamento de Antioquia – Alcaldía Municipal de Entrerríos, el 3 de enero de 2022, se sanciona el presente Acuerdo,



**WEIMAR VILLA TOBÓN**  
Alcalde

El Acuerdo Municipal N° 016 de 2021, fue publicado el día 3 de enero del año 2022,



**LUZ MERCEDES PÉREZ ARANGO**  
Secretaria

Entrerríos 3 de enero del 2022. El presente Acuerdo fue remitido en original y dos copias a la Subsecretaría Jurídica del Departamento de Antioquia.



**LUZ MERCEDES PÉREZ ARANGO**  
Secretaria